

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	» 13
Por tres meses	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 5 de agosto.)

EXPOSICION

Señor: Tan excepcionales como odiosos y repulsivos son y serán siempre los actos sediciosos que dieron causa al decreto sometido ayer á la aprobación de V. M., por cuya virtud quedaron suspendas las garantías constitucionales en Barcelona, Gerona y Tarragona.

El Gobierno, firmemente decidido á mantener los derechos y salvaguardar los primordiales intereses y el honor de la Nación, por los cuales heroicamente pugna en Africa nuestro Ejército, confía en el concurso caluroso de España entera, incluso el núcleo principal de las poblaciones mismas que han sufrido la desgracia de presenciar aquellas bochornosas incitaciones al apocamiento y la abdicación.

Mas en las horas transcurridas se han visto diseminadas por otras provincias manifestaciones análogas, y debiendo ser inmediata y

vigorosa la represión, á fin de tenerla expedita, aunque haya de medirse siempre por la estricta necesidad, el Consejo de Ministros acordó someter á la aprobación de V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid 28 de julio de 1909.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
Antonio Maura y Montaner.

REAL DECRETO

A propuesta de Mi Consejo de Ministros, y usando de las facultades que Me concede el artículo 17 de la Constitución de la Monarquía;

Vengo en decretar la siguiente:

Artículo 1.º La suspensión temporal de garantías constitucionales acordada ayer respecto á las provincias de Barcelona, Gerona y Tarragona, se hace extensiva á las restantes provincias del Reino.

Artículo 2.º El Gobierno dará en su día cuenta á las Cortes de este decreto.

Dado en Palacio á 28 de julio de 1909.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Maura y Montaner.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

En el recurso de alzada interpuesto por el señor Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Santander y Presidentes de Juntas administrativas de Monte y San Román contra la necesi-

dad de terrenos para la explotación de la mina «Arcillera».

S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santander y por los Presidentes de las Juntas administrativas de Monte y San Román de la Llanilla contra el decreto dictado en 25 de septiembre de 1908 por el Gobernador de la provincia mencionada, en el expediente de expropiación de terrenos para la mina «Arcillera», del término de aquella capital, en el cual, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Minas y Comisión provincial, se declara la necesidad de la ocupación de los terrenos solicitados para explotar la citada mina:

Visto el informe emitido por el Consejo de Minería, según el que subsisten actualmente, con igual fuerza que entonces los fundamentos de la Real orden de 6 de julio de 1907, confirmatoria del decreto declarando la utilidad pública; y, además, que á las razones aducidas en dicha disposición para desestimar el recurso formulado contra dicho decreto hay que agregar la de haberse presentado ahora la copia testimoniada de una escritura de cesión y venta de un crédito hipotecario á favor de don José M.º González Trevilla, en cuyo testimonio se inserta un informe, emitido en 27 de noviembre de 1889 por el Ingeniero don Ramón Aguirre Zorrilla, consignando en él que en el terreno de la mina «Arcillera» existe un depósito de arcilla mezclada en la parte más

buccionés, Impuestos y Rentas

TERCERA

Provincia de Santander

del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de agosto de 1900 é Instrucciones

PASTOS				TIERRA		PIEDRA		RESUMEN	OBSERVACIONES
Menor	Mayor	Tasación Pesetas	Estación	Tasación Pesetas	Metros cúbicos	Tasación Pesetas	Tasación Pesetas		
Lanar									
Cabrio									
Cerda									
		Tasación Pesetas	Estación	Mayor	Tasación Pesetas	Estación	Tasación Pesetas	Estación	
50		25	Todo el año.....	100	150	Todo el año.....	375		
50		25	Idem.....	10	15	Idem.....	70		
50		25	Idem.....	15	22	Idem.....	87	50	
50		25	Idem.....	2	3	Idem.....	4		
2		1	Idem.....	2	3	Idem.....	3		
6		3	Idem.....	3	4	Idem.....	7	50	
4		2	Idem.....	3	50	Idem.....	4		
40		20	Idem.....	18	26	Idem.....	2		
30		15	Idem.....	12	18	Idem.....	76		
2		1	Idem.....	12	18	Idem.....	63		
2		1	Idem.....	2	3	Idem.....	4		
2		1	Idem.....	2	3	Idem.....	4		
16		8	Idem.....	10	15	Idem.....	7	50	
30		15	Idem.....	8	12	Idem.....	45		
2		1	Idem.....	12	18	Idem.....	40		
2		1	Idem.....	2	3	Idem.....	63		
20		10	Idem.....	2	3	Idem.....	4		
6		3	Idem.....	3	4	Idem.....	4		
20		10	Idem.....	10	15	Idem.....	7	50	
16		8	Idem.....	8	12	Idem.....	45		
30		15	Idem.....	12	18	Idem.....	40		
2		1	Idem.....	2	3	Idem.....	63		
2		1	Idem.....	2	3	Idem.....	4		
50		25	Idem.....	2	3	Idem.....	4		
20		10	Idem.....	80	120	Idem.....	165		
200		100	Idem.....	6	9	Idem.....	180		
20		10	Idem.....	4	6	Idem.....	9		
50		25	Idem.....	300	450	Idem.....	6		
50		25	Idem.....	120	180	Idem.....	650		
50		25	Idem.....	60	90	Idem.....	180		
50		25	Idem.....	100	150	Idem.....	100		
50		25	Idem.....	100	150	Idem.....	275		
50		25	Idem.....	120	180	Idem.....	255		
50		25	Idem.....	130	195	Idem.....	320		
50		25	Idem.....	200	300	Idem.....	850		
50		25	Idem.....	100	150	Idem.....	250		
50		25	Idem.....	100	150	Idem.....	250		

Arboles para subasta.

próxima á la superficie con alguna cantidad de arena, aumentando su pureza en profundidad por lo que resulta á propósito para los usos de alfarería; declaración que el precitado Consejo de Minería considera que hace aún más patente la sin razón con que los recurrentes se oponen á que prosiga el expediente; por todo lo que opina que procede la confirmación del decreto apelado y la desestimación del recurso interpuesto contra el mismo:

En virtud de lo prescrito en el artículo 19 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879;

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en confirmar el del Gobernador de la provincia de Santander, de 25 de septiembre de 1908, declarando la necesidad de la ocupación del terreno pretendido para explotación de la mina «Arcillera» y en desestimar el recurso de alzada interpuesto contra dicho decreto por el Alcalde de Santander y Presidentes de las Juntas administrativas de Monte y San Román de la Llanilla.

Dado en Palacio á 11 de julio de 1909.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, José Sánchez Guerra.»

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con devolución del expediente de referencia.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 11 de julio de 1909.—S. Guerra.—Firmado.—Señor Gobernador de la provincia de Santander.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Santander, agosto de 1909.—El Ingeniero Jefe, Arsenio de Odrizola.

Habiéndose presentado por los respectivos interesados, dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado prevenido por la ley y Reglamento vigentes, el señor Gobernador civil, por decreto de 30 de julio actual, ha aprobado los expedientes mineros nombrados «Alfredín», núm. 13.453; «Mar», número 13.500, y «Bahía», número 13.513, mandando extender el título de propiedad á favor de los respectivos interesados (Sociedad anónima Minas de Cartas, don José Elorza Anduaga y Sociedad anónima Minas de Prollezo) cuando hayan transcurrido los treinta días desde la publicación de este

anuncio sin que se haya recurrido contra él.

Lo que se publica en este periódico oficial como notificación á los interesados y á los efectos consiguientes.

Santander 31 de julio de 1909.—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odrizola.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Gijón la Cátedra de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de julio de 1909.

El Subsecretario interino,

A Castro.

(*Gaceta* del 2 de agosto.)

Se hallan vacantes en los Institutos de Gerona y del Cardenal Cisneros, de Madrid, las Cátedras de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España ó Historia Universal, dotadas la primera con el sueldo de 3.000 pesetas anuales y la segunda con el sueldo anual de 3.000

pesetas y 1.000 más anuales por razón de residencia, las cuales han de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el número 3.º del art. 1.º del Real decreto de 24 de abril de 1908, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 9.º del Real decreto citado, ó en la 3.ª disposición transitoria del mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 13 de julio de 1909.

El Subsecretario interino,

A. Castro.

(*Gaceta* del 17 de julio.)

Comisión mixta de Reclutamiento

DE

SANTANDER

CIRCULAR

En virtud de lo resuelto por esta Corporación, prevengo á los señores Alcaldes de la provincia que no hayan dado cuenta del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 de la ley, lo verifiquen en el término de ocho días, remitiendo la correspondiente

certificación en que se haga constar los nombres de los mozos y fecha en que se hubieren fallado los respectivos expedientes.
Santander 5 de agosto de 1909.
—El Presidente, José Elósegui.

Audiencia territorial de Burgos

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Meruelo, partido judicial de Santoña, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes, en papel de dos pesetas, á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 30 de julio de 1909.—El Secretario de Gobierno: P. H., Pedro Tomeo.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Valdáliga, partido judicial de San Vicente de la Barquera, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes, en papel de dos pesetas, á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 30 de julio de 1909.—El Secretario de Gobierno: P. H., Pedro Tomeo.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Comillas, partido judicial de San Vicente de la Barquera, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas, á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Bo-

LETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 30 de julio de 1909.—El Secretario de Gobierno: P. H., Pedro Tomeo.

Relación del único aspirante presentado al cargo vacante de Juez municipal suplente de Camargo:

Don José de la Revilla Valdés.
Lo que se hace público por medio del presente anuncio á los efectos de la regla 3.ª del art. 5.º de la vigente ley de Justicia municipal.

Burgos 28 de julio de 1909.—El Secretario de Gobierno: P. H., Pedro Tomeo.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Camargo

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Depositario de este Ayuntamiento. Los que deseen optar á ella presentarán sus solicitudes en el plazo de ocho días. Su dotación es de 200 pesetas.

Camargo 28 de julio de 1909.—El Alcalde, Valentín Castenedo.



Ayuntamiento de Camaleño

Los apéndices de rústica y urbana de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, á los efectos legales.

Camaleño 21 de julio de 1909.—El Alcalde, Adolfo Ortega.



Ayuntamiento de Rionansa

El borrador del reparto vecinal girado para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año, así como el de consumos encabezados, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, á los efectos de reclamación.

Rionansa 26 de julio de 1909.—El Alcalde, Manuel Rubín.



Ayuntamiento de Valdeolea

La Corporación municipal de este Ayuntamiento, en sesión del día 31 de julio último, acordó por unanimidad declarar amortizada

la plaza de escribiente auxiliar de la Secretaría, en virtud de poder hacer economías, revocando en todas sus partes el acuerdo tomado en sesión de 17 del mismo, cuyo anuncio se publica en el BOLETÍN OFICIAL número 152.

Lo que se hace público en conformidad á lo acordado.

Valdeolea 1.º de agosto de 1909.—El Alcalde, Gregorio Varona.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Cédula de citación

El señor don Francisco Mediavilla Herrán, Juez municipal suplente de este distrito de Los Corrales, en funciones del propietario, en providencia dictada con esta fecha tiene acordado que se cite en forma legal á Valentín Chacón Pascual y á Francisco Vera Serra, domiciliados que estuvieron en Barros, de este término municipal, hoy de ignorado paradero, para que el día catorce de agosto próximo, y hora de las quince, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado para la celebración del juicio de faltas acordado por el señor Juez de instrucción de este partido de Torrelavega en el sumario incoado por el mismo contra el Francisco Vera Serra, por hurto de un reloj de bolsillo, un ajustador y una sortija, de la propiedad del Valentín Chacón.

Y para llevar á efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula, que será inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; con apercibimiento á las partes que de no comparecer sin justa causa que se lo impide les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Los Corrales veintiocho de julio de mil novecientos nueve.—El Secretario accidental, José María Pérez Alwear.

Advertencia

Se ruega á los señores suscriptores de este periódico oficial que formulen sus reclamaciones de números no recibidos dentro de los ocho días siguientes al de la fecha de su publicación, pues de otro modo tienen que abonar su importe por separado.

La Administración envía puntualmente el BOLETÍN á sus abonados.

Tipografía de "El Cantábrico"

50	20	45	Idem.....	50	12	18	Idem.....	120	170	50	
60	10	40	Idem.....	20	4	6	Idem.....	120	50	44	
50	15	40	Idem.....	20	4	6	Idem.....	120	180	3	
40	30	50	Idem.....	16	16	24	Idem.....	120	165	6	
20	10	20	Idem.....	60	90	90	Idem.....	120	167	50	
40	20	40	Idem.....	2	3	3	Idem.....	120	80	80	
20	10	20	Idem.....	2	3	3	Idem.....	120	172	50	
120	40	100	Idem.....	4	6	6	Idem.....	120	190	190	
50		25	Idem.....	8	8	9	Idem.....	120	279	279	
60		30	Idem.....	8	8	9	Idem.....	120	9	9	
40		20	Idem.....	56	12	12	Idem.....	120	12	12	
150		75	Idem.....	90	150	150	Idem.....	120	225	225	
130		75	Idem.....	84	12	12	Idem.....	120	164	164	
100		50	Idem.....	90	84	84	Idem.....	120	205	205	
90		45	Idem.....	20	30	30	Idem.....	120	30	30	
150		75	Idem.....	12	18	18	Idem.....	120	18	18	
150		75	Idem.....	4	6	6	Idem.....	120	6	6	
100		50	Idem.....	75	135	135	Idem.....	120	310	310	
150		75	Idem.....	50	112	50	Idem.....	120	287	50	
150		75	Idem.....	50	75	75	Idem.....	120	185	185	
120	60	120	Idem.....	50	75	75	Idem.....	120	170	170	
180		90	Idem.....	80	120	120	Idem.....	120	175	175	
100		50	Idem.....	75	75	75	Idem.....	120	295	295	
100		50	Idem.....	100	112	50	Idem.....	120	287	50	
200		100	Idem.....	100	150	150	Idem.....	120	375	375	
130		75	Idem.....	120	240	240	Idem.....	120	585	585	
100		50	Idem.....	4	6	6	Idem.....	120	6	6	
94	75	206	Idem.....	150	225	225	Idem.....	120	540	540	
20	10	35	Idem.....	120	180	180	Idem.....	120	455	455	
53	21	84	Idem.....	60	90	90	Idem.....	120	342	50	
20	10	42	Idem.....	60	90	90	Idem.....	120	267	50	
60	50	135	Idem.....	110	135	135	Idem.....	120	465	465	
70	50	145	Idem.....	100	150	150	Idem.....	120	425	425	
10	4	16	Idem.....	90	90	90	Idem.....	120	352	50	
				100	200	200	Idem.....	120	687	50	
				100	200	200	Idem.....	120	419	419	
				100	200	200	Idem.....	120	197	50	
				100	200	200	Idem.....	120	562	25	
				100	200	200	Idem.....	120	195	25	
				100	200	200	Idem.....	120	342	50	
				100	200	200	Idem.....	120	527	50	
				100	200	200	Idem.....	120	124	124	

40 estéreos de leñas muertas y rodadas.
Piedra para subasta.
100 estéreos de leñas bajas de argoma.
200 estéreos de leña para subasta.

Id.	Localidad	Forma	Medida	Valor	Observaciones
219	Idem.	Idem.	25-		
220	Idem.	Idem.	9-		
221	Idem.	Q. ilex, L.	115-	50	
222	Idem.	Idem.	27-	20	
223	Idem.	Idem.	22-	20	
224	Idem.	Idem.	125-	50	
225	Idem.	Idem.	2-		
226	Idem.	Q. pedt. a E.	5-		
227	Idem.	Q. ilex, L.	108-	50	
228	Idem.	Idem.	112-	50	
229	Idem.	Idem.	43-	30	
230	Idem.	Q. pedt. a E.	104-	50	
231	Idem.	Q. ilex, L.	118-	50	
232	Idem.	Idem.	150-	50	
233	Idem.	Q. pedt. a E.	6-		
234	Idem.	Q. ilex, L.	10-	50	
235	Idem.	Q. pedt. a E.	123-	50	
236	Idem.	Q. ilex, L.	9-		
237	Idem.	Q. pedt. a E.	105-	50	
238	Idem.	Idem.	135-	50	
239	Idem.	Q. ilex, L.	20-		
240	Idem.	Idem.	12-		
241	Idem.	Idem.	4-		
242	Idem.	Q. pedt. a E.	195-	100	
243	Idem.	Idem.	170-	100	
244	Idem.	Idem.	112-	60	
245	Idem.	Idem.	105-	50	
246	Idem.	Idem.	108-	50	
247	Idem.	Idem.	175	100	
248	Idem.	Idem.	170-	100	
249	Idem.	Idem.	200-	200	
250	Idem.	Idem.	380-	200	
251	Idem.	Idem.	4-		
252	Idem.	Idem.	180-	100	
253	Idem.	Idem.	140-	100	
254	Idem.	Idem.	130-	100	
255	Idem.	Idem.	130-	50	
256	Idem.	Idem.	140-	100	
257	Idem.	Idem.	202-	100	
258	Idem.	Idem.	140-	100	
259	Idem.	Idem.	378,82-r	62	
260	Idem.	Idem.	377,00-	50	
261	Idem.	F. sylvatica, L.	102,53-	50	
262	Idem.	Q. pedt. a E.	310,25-	162	
263	Idem.	Idem.	146,97-	81	
264	Idem.	Idem.			
265	Idem.	Idem.			
266	Idem.	Idem.			
267	Idem.	Idem.			
268	Idem.	Idem.			
269	Idem.	Idem.			
270	Idem.	Idem.			
271	Idem.	Idem.			
272	Idem.	Idem.			
273	Idem.	Idem.			
274	Idem.	Idem.			
275	Idem.	Idem.			
276	Idem.	Idem.			
277	Idem.	Idem.			
278	Idem.	Idem.			
279	Idem.	Idem.			
280	Idem.	Idem.			
281	Idem.	Idem.			
282	Idem.	Idem.			
283	Idem.	Idem.			
284	Idem.	Idem.			
285	Idem.	Idem.			
286	Idem.	Idem.			
287	Idem.	Idem.			
288	Idem.	Idem.			
289	Idem.	Idem.			
290	Idem.	Idem.			
291	Idem.	Idem.			
292	Idem.	Idem.			
293	Idem.	Idem.			
294	Idem.	Idem.			
295	Idem.	Idem.			
296	Idem.	Idem.			
297	Idem.	Idem.			
298	Idem.	Idem.			
299	Idem.	Idem.			
300	Idem.	Idem.			
301	Idem.	Idem.			
302	Idem.	Idem.			
303	Idem.	Idem.			
304	Idem.	Idem.			
305	Idem.	Idem.			
306	Idem.	Idem.			
307	Idem.	Idem.			
308	Idem.	Idem.			
309	Idem.	Idem.			
310	Idem.	Idem.			
311	Idem.	Idem.			
312	Idem.	Idem.			
313	Idem.	Idem.			
314	Idem.	Idem.			
315	Idem.	Idem.			
316	Idem.	Idem.			
317	Idem.	Idem.			
318	Idem.	Idem.			
319	Idem.	Idem.			
320	Idem.	Idem.			
321	Idem.	Idem.			
322	Idem.	Idem.			
323	Idem.	Idem.			
324	Idem.	Idem.			
325	Idem.	Idem.			
326	Idem.	Idem.			
327	Idem.	Idem.			
328	Idem.	Idem.			
329	Idem.	Idem.			
330	Idem.	Idem.			
331	Idem.	Idem.			
332	Idem.	Idem.			
333	Idem.	Idem.			

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

RELACION de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este distrito minero se han de efectuar en las minas, días, sitios y términos que á continuación se expresan, sirviendo además este anuncio como notificación á los dueños, colindantes, representantes y demás interesados, ausentes de esta capital.

Número	Nombre de la mina	Término municipal	Paraje	Operación	INTERESADO	Vecindad	Representante	Minas ó registros colindantes según el registrador
DEL DIA 16 AL 23 DE AGOSTO DE 1909								
13.434	Consuelo.....	Castro Urdiales.	Garapito.....	Demarcación.	D. Paulino Barón.....	Otañes.....	»	»
13.485	Dolores.....	Idem y Guriezo.	Prados de la Pedrera.	Idem.....	Julian Uriarte.....	La Valuga..	»	»
13.497	San José.....	Castro Urdiales.	La Bernilla....	Idem.....	Francisco F. Garay..	Talledo.....	»	San Antonio, n.º 4.243 y San Antón, n.º 4.302
13.477	Ya Llegó.....	Ramales.....	Solapeña.....	Idem.....	Rogelio Abascal...	Gibaja.....	»	»
DEL 24 AL 31 DE AGOSTO								
13.478	Nuestra Sra. Begoña.	Arenas.....	Casias.....	Demarcación.	D.ª Josefa Zárraga.....	Bilbao.....	»	»
13.422	Mena.....	Mazcuerras....	Cornalón.....	Idem.....	D. Florencio Ceruti...	Torrelavega..	»	»
13.423	Cuca.....	Idem.....	Millones.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	»	»
13.473	Josefa.....	Idem.....	La Reguera.....	Idem.....	Vidal Muñoz.....	Campuzano..	»	»

Santander 3 de agosto de 1909.

El Ingeniero Jefe,

Arsenio de Odrizola.